



CIRCULAR EXTERNA No. 000056 - 21 SEP 2017

PARA: VIGILADOS DE LA DELEGADA DE CONCESIONES E
INFRAESTRUCTURA

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONCESIONES E
INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: ACCESO A COPIAS Y CONSULTA DE EXPEDIENTES DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Para los fines previstos por el numeral 9 del artículo 7¹, del inciso final del artículo 36² de la Ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 15³ de la Ley 962 de 2005, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura se permite informar el trámite que los sujetos vigilados, deberán realizar para la consulta y acceso a copias de los expedientes, contentivos de las actuaciones administrativas surtidas con ocasión a las investigaciones administrativas que adelanta ésta Superintendencia Delegada:

Copias de Expedientes

- Solicitud radicada en el Centro Integral de Atención al Ciudadano –CIAC de la Supertransporte, ubicada en la Calle 37 N° 28 B 21 de la ciudad de Bogotá D. C., o a través de la cuenta de correo electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, en el cual se indique la calidad en la que se actúa, adjuntando el correspondiente soporte legal, en caso que no se tenga reconocida personería jurídica para actuar, dirección a la cual se deberán remitir las copias físicas, o correo electrónico al cual autorizan el envío de copias digitalizadas.
- Recibida la solicitud en el Grupo de Investigaciones y Control de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, se procederá a informar el número total de folios de cada uno de los expedientes y valor de las

¹ **Artículo 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:
(...)

9. Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

² **Artículo 36. Formación y examen de expedientes.** (...)

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14.

³ **Artículo 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.



0 0 0 0 5 6 - 2 1 SEP 2017

mismas, conforme a lo previsto por la Resolución 000600 del 2 de marzo de 2012, suma que deberá consignar en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la cuenta corriente número 223-03506- 4 a nombre de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

- Copia del recibo de consignación deberá ser radicado en la Calle 37 # 28 B 21 de la ciudad de Bogotá D.C., o a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicación@supertransporte.gov.co indicando que, corresponde al pago de copias de expedientes relacionados con investigaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura.

Consulta de Expedientes

- Solicitud de *CITA PARA CONSULTA DE EXPEDIENTE*, a través de la cuenta de correo electrónico: superconcesiones@supertransporte.gov.co en el cual se indique la calidad en la que se actúa, adjuntando según corresponda, contrato de mandato, o autorización impartida por Representante Legal de la sociedad investigada junto con certificado de existencia y representación legal y copia del documento de identidad del Representante Legal, o el poder correspondiente en caso que no se tenga reconocida personería jurídica para actuar.
- En el orden de las solicitudes recibidas, se informará a vuelta de correo electrónico, la fecha y hora en que podrá consultar el expediente en el Grupo de Investigaciones y Control de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, en la sede de la entidad ubicada en la Calle 63 N° 9 A – 45 Chapinero, de la ciudad de Bogotá D.C.

El cumplimiento del trámite dispuesto por ésta Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, nos permitirá brindar un oportuno y mejor servicio.

La presente Circular rige a partir de su publicación en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Dada en Bogotá a los,

0 0 0 0 5 6 - 2 1 SEP 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

Proyectó: Ihovanna Gloría León Vargas, Asesora Delegada de Concesiones e Infraestructura